

ALCANCE ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 039 DE 1994

Con el fin de brindar claridad frente a los requisitos establecidos en las convocatorias para la elección de Decanos, es necesario dar alcance a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo del Consejo Superior No.39 de 1994, que establece: “Los candidatos a la decanatura se deberán inscribir en la Secretaría General de la Universidad dentro del plazo fijado en la resolución de convocatoria a la elección expedida por el Rector, adicionando por escrito un programa de trabajo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Docente de la Universidad”.

El alcance puntual del presente concepto radica en que, teniendo en cuenta los avances de la Universidad en materia de gestión y planificación de la Educación, la expresión “Plan de Desarrollo Docente de la Universidad” contenida en el citado Acuerdo 039 de 1994, debe entenderse como el **Plan de Desarrollo Institucional**, el cual en la actualidad, corresponde al PDI 2020-2028 “Aquí Construimos Futuro”, que fue adoptado mediante Acuerdo del Consejo Superior No.37 del año 2019 y que puede ser consultado en el siguiente enlace:<https://pdi.utp.edu.co>

Atentamente



LILIANA ARDILA GÓMEZ

Secretaria General